



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° ~~289~~ 2021-GRJ/GGR

Huancayo, 30 DIC 2021.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 205-2019-GRJ/GGR, de fecha 29 de agosto de 2021; Oficio N° 975-2021-GRJ/DREJ/UGEL-S/DIR, de fecha 23 de julio de 2021; Reporte N° 393-2021-GRJ-DRTC/OGA, de fecha 23 de julio de 2021; Oficio N° 0153-2021-GRJ/DREJ/UGEL-Y/AGA/MP, de fecha 19 de agosto de 2021; Oficio N° 00673-2021-GRJ-DREJ/UGEL-C/DG de fecha 27 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 19° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 17780, Ley de la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 "Ley de la Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía política que se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus propias normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; y al artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo de la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales desarrollo y son competentes para adoptar su organización interna y su presupuesto, así como dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales y prevé que las entidades del Estado implementen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, dispone que el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a toda la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea y posterior;

Que, el artículo 3 de la Ley en mención, precisa que el Sistema de Control Interno, es "el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organizaciones, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizada e instruida en cada entidad del Estado";



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5351888
EXP. N°	3676617



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 4, de la norma en mención, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales; además corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, *“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”*, cuya finalidad es *“lograr que las entidades del Estado, implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva la gestión eficaz, eficiente, ética y transparente”*, siendo el titular de la entidad, la máxima autoridad jerárquica institucional responsable de su implementación;

Que, en atención a lo dispuesto, en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva, el Sistema de Control Interno se encuentra conformado de tres (03) ejes: Eje de Cultura Institucional, Eje de Gestión de Riesgos y Eje de Supervisión; cinco (05) componentes tales como: i) Ambiente de control, ii) Información y comunicación, iii) Evaluación de riesgos, iv) Actividades de control y v) Supervisión; componentes que a su vez tienen diecisiete (17) principios;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Directiva, precisa que el eje de cultura organizacional se encuentra integrado por los componentes, ambiente de control e información y comunicación, asimismo; para implementar el presente eje; el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno debe ejecutar los siguientes pasos: Paso 1, Diagnóstico de la Cultura Organizacional y Paso 2, Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación;

Que, en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 de la Directiva en mención, establecen que en el paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional, comprende la identificación del estado situacional de la cultura organizacional y sus deficiencias; en atención a ello, el paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, indica que por cada deficiencia identificada en el paso anterior, deben establecer las medidas que permitan remediarla; en atención a ello, se debe elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, en el cual por cada medida de remediación, deberán designar el órgano o unidad orgánica que estará a cargo de su ejecución, el plazo, los medios que permitirán verificar su cumplimiento; por último, el funcionario responsable de implementar el Sistema de Control Interno, deberá visar el Plan elaborado y remitirlo al titular de la entidad para su revisión y aprobación, para posteriormente ser remitido a la Contraloría General de la República a través del aplicativo informático.

Que, siendo el pliego del Gobierno Regional Junín parte del nivel de gobierno regional, conformado por 29 unidades ejecutoras, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2019-GRJ/GGR de fecha 29 de agosto del 2019, por la cual se designó a las unidades orgánicas que participaran en la implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Junín como los responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o de soporte relevante conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; asimismo la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2020-GRJ/GGR, de fecha 16 de setiembre de 2020, mediante el cual se dispone el cumplimiento estricto de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG *“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”* a fin que





Gobierno Regional Junín



todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Junín, cumpla con los registros y reportes en el aplicativo del Sistema de Control Interno antes de la fecha de vencimiento;

Que, para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno desde la entrada en vigencia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG hasta el 31 de marzo de 2021 se debió cumplir con el registro y envío del entregable Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, a través de aplicativo informático del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República. En ese sentido, resulta adecuado reconocer a los responsables de la implementación del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación que hayan cumplido en su totalidad de manera oportuna, acorde a la fecha programada. Asimismo, para acreditar dicho reconocimiento se adjunta los documentos remitidos por los funcionarios responsables de cada unidad ejecutora, en el cual adjuntan la CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE validando la fecha de envío a la Contraloría de dicho entregable;

Que, siendo una unidad ejecutora que forma parte del pliego la Sede Central, se adjunta constancia de presentación del entregable Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación de fecha 31 de marzo de 2021;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 344-GRJ/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los Funcionarios y operadores de cinco (05) Unidades Ejecutoras responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Junín, por haber cumplido con el registro y envío del **Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación**, a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG (fecha de presentación: 31/03/2021);

- U.E. 001 Sede Central
- U.E. 200 Transportes y Comunicaciones
- U.E. 302 Educación Satipo
- U.E. 305 Educación Concepción
- U.E. 308 Educación Yauli La Oroya

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y fines pertinentes.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a las unidades ejecutoras que forman parte del artículo primero y disponer su publicación en el Portal Web Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZÓ
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c.:
Archivo
OCI
CRUL/ofem

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 DIC 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL